

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **45**

Fecha: **25/11/2022**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2020 00604	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MANUEL FERNANDO ANTUNEZ ALVES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/11/2022	30/11/2022
11001 40 03 029 2021 00740	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAIME ESTEBAN BAUTISTA MORALES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/11/2022	30/11/2022
11001 40 03 029 2022 00082	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	ABRIL MANRIQUE CARLOS JULIO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/11/2022	30/11/2022
11001 40 03 029 2022 00162	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALVARO ANDRES GARCIA MANTILLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/11/2022	30/11/2022
11001 40 03 029 2022 00176	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	JARITH RAFAEL DELAOSAA QUINTANA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/11/2022	30/11/2022
11001 40 03 029 2022 00218	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IVAN RENE VALENCIANO PEREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/11/2022	30/11/2022
11001 40 03 029 2022 00282	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDWIN GIOVANNI VITA ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/11/2022	30/11/2022
11001 40 03 029 2022 00514	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	IVAN FARID GOMEZ PLATA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/11/2022	30/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25/11/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

**RE: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO. EJECUTIVO No.2020 - 00604.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO: MANUEL
FERNANDO ANTUNEZ ALVES.**

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/11/2022 4:43 PM

Para: notifica@consultoresmg.com.co <notifica@consultoresmg.com.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: notifica@consultoresmg.com.co <notifica@consultoresmg.com.co>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 4:43 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Martha Gomez' <mgomez@consultoresmg.com.co>; malves@segurexpo.com
<malves@segurexpo.com>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO. EJECUTIVO No.2020 - 00604. DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO: MANUEL FERNANDO ANTUNEZ ALVES.

Buenas Tardes:

Me permito aportar liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo No.2020-0604 siendo demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y demandado MANUEL FERNANDO ANTUNEZ ALVES.

Nota: notifica@consultoresmg.com.co es mi nuevo correo actualizado en el registro nacional de abogados para los trámites correspondientes.

Esto con fundamento en la implementación de las tics ordenada por el **Decreto Ley 806 de 20 de junio de 2020 y LEY 2213 DE 2022.**

Agradezco la atención dada a la presente solicitud con la confirmación del recibido de este correo electrónico.

Cordialmente apoderada parte demandante:

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada | Mg Consultores S.A.S

704 85 85 | 3045488966 - 3112548022

notifica@consultoresmg.com.co

Calle 42 No. 8ª-80 oficina 501 Edificio Sucre

Bogotá D.C.

MTC.

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No.2020 - 0604

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO : MANUEL FERNANDO ANTUNEZ ALVES.

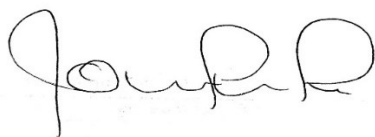
ASUNTO : ENTREGO LIQUIDACION DEL CREDITO.

MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C No. 28.740.896 y TP. No. 78.937 del CSJ., obrando como apoderada del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., me permito aportar liquidación del crédito de la siguiente manera:

OBLIGACION No.1010260767.....	\$43.680.528,61
OBLIGACION No.160618064222.....	\$91.306.920,80
OBLIGACION No.390617080368.....	\$11.632.266,30
OBLIGACION No.4222740000466628.....	\$13.095.010,03

Agradezco la atención dada a la presente solicitud.

Del Señor Juez, Cordialmente,



MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ.
CC. No 28.740.896.
T.P. No.78.937 del CSJ.

MTC.

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.) ⁿ (1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
16-oct.-20	al	31-oct.-20	0,50	27,14%	2,02%	\$ 28.641.842,69	\$ 289.282,61
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 28.641.842,69	\$ 572.836,85
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 28.641.842,69	\$ 561.380,12
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 28.641.842,69	\$ 555.651,75
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 28.641.842,69	\$ 564.244,30
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 28.641.842,69	\$ 558.515,93
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 28.641.842,69	\$ 555.651,75
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 28.641.842,69	\$ 552.787,56
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 28.641.842,69	\$ 552.787,56
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 28.641.842,69	\$ 552.787,56
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 28.641.842,69	\$ 555.651,75
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 28.641.842,69	\$ 552.787,56
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 28.641.842,69	\$ 549.923,38
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 28.641.842,69	\$ 555.651,75
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 28.641.842,69	\$ 561.380,12
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 28.641.842,69	\$ 567.108,49
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 28.641.842,69	\$ 584.293,59
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 28.641.842,69	\$ 590.021,96
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 28.641.842,69	\$ 607.207,07
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 28.641.842,69	\$ 624.392,17
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 28.641.842,69	\$ 644.441,46
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 28.641.842,69	\$ 670.219,12
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 28.641.842,69	\$ 695.996,78
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 28.641.842,69	\$ 730.366,99
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 28.641.842,69	\$ 759.008,83
1-nov.-22	al	18-nov.-22	0,60	38,67%	2,76%	\$ 28.641.842,69	\$ 474.308,91
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 15.038.685,92
CAPITAL							\$ 28.641.842,69
TOTAL DEUDA							\$ 43.680.528,61
INTERESES MORATO	QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS						
CAPITAL	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS						
TOTAL DEUDA	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS						

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.) ⁿ (1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
16-oct.-20	al	31-oct.-20	0,50	27,14%	2,02%	\$ 59.871.035,11	\$ 604.697,45
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.197.420,70
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.173.472,29
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.161.498,08
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.179.459,39
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.167.485,18
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.161.498,08
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.155.510,98
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.155.510,98
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.155.510,98
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.161.498,08
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.155.510,98
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.149.523,87
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.161.498,08
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.173.472,29
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.185.446,50
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.221.369,12
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.233.343,32
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.269.265,94
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.305.188,57
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.347.098,29
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.400.982,22
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.454.866,15
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.526.711,40
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 59.871.035,11	\$ 1.586.582,43
1-nov.-22	al	18-nov.-22	0,60	38,67%	2,76%	\$ 59.871.035,11	\$ 991.464,34
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 31.435.885,69
CAPITAL							\$ 59.871.035,11
TOTAL DEUDA							\$ 91.306.920,80
INTERESES MORATO	TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS						
CAPITAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS						
TOTAL DEUDA	NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS						

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal	
16-oct.-20	al	31-oct.-20	0,50	27,14%	2,02%	\$ 7.627.415,50	\$ 77.036,90
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 7.627.415,50	\$ 152.548,31
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 7.627.415,50	\$ 149.497,34
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 7.627.415,50	\$ 147.971,86
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 7.627.415,50	\$ 150.260,09
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 7.627.415,50	\$ 148.734,60
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 7.627.415,50	\$ 147.971,86
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 7.627.415,50	\$ 147.209,12
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 7.627.415,50	\$ 147.209,12
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 7.627.415,50	\$ 147.209,12
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 7.627.415,50	\$ 147.971,86
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 7.627.415,50	\$ 147.209,12
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 7.627.415,50	\$ 146.446,38
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 7.627.415,50	\$ 147.971,86
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 7.627.415,50	\$ 149.497,34
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 7.627.415,50	\$ 151.022,83
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 7.627.415,50	\$ 155.599,28
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 7.627.415,50	\$ 157.124,76
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 7.627.415,50	\$ 161.701,21
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 7.627.415,50	\$ 166.277,66
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 7.627.415,50	\$ 171.616,85
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 7.627.415,50	\$ 178.481,52
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 7.627.415,50	\$ 185.346,20
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 7.627.415,50	\$ 194.499,10
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 7.627.415,50	\$ 202.126,51
1-nov.-22	al	18-nov.-22	0,60	38,67%	2,76%	\$ 7.627.415,50	\$ 126.310,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.004.850,80	
CAPITAL						\$ 7.627.415,50	
TOTAL DEUDA						\$ 11.632.266,30	
INTERESES MORATO	CUATRO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS						
CAPITAL	SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS						
TOTAL DEUDA	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS						

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital	
16-oct.-20	al	31-oct.-20	0,50	27,14%	2,02%	\$ 8.586.554,00	\$ 86.724,20
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 8.586.554,00	\$ 171.731,08
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 8.586.554,00	\$ 168.296,46
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 8.586.554,00	\$ 166.579,15
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 8.586.554,00	\$ 169.155,11
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 8.586.554,00	\$ 167.437,80
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 8.586.554,00	\$ 166.579,15
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 8.586.554,00	\$ 165.720,49
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 8.586.554,00	\$ 165.720,49
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 8.586.554,00	\$ 165.720,49
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 8.586.554,00	\$ 166.579,15
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 8.586.554,00	\$ 165.720,49
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 8.586.554,00	\$ 164.861,84
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 8.586.554,00	\$ 166.579,15
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 8.586.554,00	\$ 168.296,46
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 8.586.554,00	\$ 170.013,77
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 8.586.554,00	\$ 175.165,70
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 8.586.554,00	\$ 176.883,01
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 8.586.554,00	\$ 182.034,94
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 8.586.554,00	\$ 187.186,88
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 8.586.554,00	\$ 193.197,46
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 8.586.554,00	\$ 200.925,36
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 8.586.554,00	\$ 208.653,26
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 8.586.554,00	\$ 218.957,13
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 8.586.554,00	\$ 227.543,68
1-nov.-22	al	18-nov.-22	0,60	38,67%	2,76%	\$ 8.586.554,00	\$ 142.193,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.508.456,03	
CAPITAL						\$ 8.586.554,00	
TOTAL DEUDA						\$ 13.095.010,03	
INTERESES MORATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS						
CAPITAL	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS						
TOTAL DEUDA	TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS						

MEMORIAL LIQUIDACION ART. 446.BANCO POPULAR S.A. VS JUAN ESTEBAN BAUTISTA MORALES. RAD. 2021-00740.

ACTIO LEX ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA <actiolexabogados@hotmail.com>

Jue 17/11/2022 9:19 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ VEINTINUEVE MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO BANCO POPULAR VS. JUAN ESTEBAN BAUTISTA MORALES.

2021-00740.

GERMAN PARRA GARIBELLO, abogado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, con el respeto que me caracteriza, allego memorial con liquidación art. 446 C.G.P.

Muchas gracias.

Cordial saludo.

ACTIO LEX ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA

GERMAN PARRA GARIBELLO.

CARRERA 7 No. 17 - 51 OFICINA 1002. BOGOTÁ

CELULAR: 3112298056. FIJO: 2817471.

CORREO: actiolexabogados@hotmail.com

ABOGADO

Señor (a)

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de BANCO POPULAR S. A. Contra JAIME ESTEBAN
BAUTISTA MORALES.

RAD. 2021-00740

GERMAN PARRA GARIBELLO, apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, con el respeto que me caracteriza, me permito allegar liquidación, correspondiente al crédito ejecutado, artículo 446 C.G.P.

Cordialmente,

(Sin firma Ley 2213 de 13 de junio de 2022 inc. 2 art. 2)

GERMAN PARRA GARIBELLO

C. C. No 3.010.163 de Engativá

T .P. No 48.738 del C. S. de la J.

Telefonos:3112298056 Fijo: 2817471.

Correo electrónico: actiolexabogados@hotmail.com

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre BAUTISTA MORALES JAIM
Cédula 112185****
Obligación 014030****0249

Capital demandado \$ 35,879,768
Interes corriente \$ 3,052,090
Tipo Cobro Interes MENSUAL

Producto
LIBRANZA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES		TASA E.A.	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERESES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
1	06-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 6.792	\$ 6.792	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 8.166	\$ 14.957	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.925	\$ 22.883	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 8.086	\$ 30.969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.729	\$ 38.698	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.835	\$ 46.533	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.779	\$ 54.311	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.105	\$ 61.417	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.815	\$ 69.231	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.525	\$ 76.757	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.739	\$ 84.495	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.485	\$ 91.980	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.722	\$ 99.703	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.747	\$ 107.449	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.477	\$ 114.927	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.682	\$ 122.609	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.508	\$ 130.117	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.835	\$ 137.952	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.915	\$ 145.867	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 7.379	\$ 153.246	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 8.237	\$ 161.483	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 8.193	\$ 169.675	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 8.724	\$ 178.399	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 8.702	\$ 187.101	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 9.331	\$ 196.432	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 9.685	\$ 206.118	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 9.843	\$ 215.961	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 10.583	\$ 226.544	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 396.438	\$ 355.210	\$ 3.908	\$ 230.452	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	06-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 6.920	\$ 6.920	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 8.008	\$ 14.928	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 8.171	\$ 23.099	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.810	\$ 30.909	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.917	\$ 38.826	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.860	\$ 46.686	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.180	\$ 53.866	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.897	\$ 61.763	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.604	\$ 69.367	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.820	\$ 77.186	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.563	\$ 84.750	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.803	\$ 92.553	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.828	\$ 100.381	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.556	\$ 107.936	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.763	\$ 115.699	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.587	\$ 123.286	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.917	\$ 131.203	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.998	\$ 139.200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 7.456	\$ 146.656	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 8.323	\$ 154.980	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 8.278	\$ 163.258	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 8.815	\$ 172.073	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 8.793	\$ 180.867	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 9.429	\$ 190.295	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 9.787	\$ 200.082	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 9.946	\$ 210.028	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 10.694	\$ 220.722	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 400.589	\$ 351.285	\$ 3.949	\$ 224.671	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	06-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 6.743	\$ 6.743	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 8.256	\$ 15.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.892	\$ 22.891	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 8.000	\$ 30.891	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.942	\$ 38.834	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.255	\$ 46.089	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.979	\$ 54.068	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.684	\$ 61.752	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.901	\$ 69.653	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.643	\$ 77.296	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.885	\$ 85.181	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.910	\$ 93.090	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.635	\$ 100.725	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.844	\$ 108.569	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.666	\$ 116.236	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 8.000	\$ 124.235	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 8.081	\$ 132.317	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 7.534	\$ 139.851	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 8.410	\$ 148.261	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 404.784	\$ 347.319	\$ 8.365	\$ 156.626	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
3	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 404.784	\$ 3									

[illegible]

[illegible]

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO						
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
			DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
1	05-jul-2020	\$ 396,438	06-jul-20	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 230,452
2	05-ago-2020	\$ 400,589	06-ago-20	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 224,671
3	05-sep-2020	\$ 404,784	06-sep-20	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 218,682
4	05-oct-2020	\$ 409,021	06-oct-20	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 212,812
5	05-nov-2020	\$ 413,304	06-nov-20	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 206,627
6	05-dic-2020	\$ 417,631	06-dic-20	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 200,674
7	05-ene-2021	\$ 422,004	06-ene-21	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 194,444
8	05-feb-2021	\$ 426,422	06-feb-21	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 188,098
9	05-mar-2021	\$ 430,886	06-mar-21	11-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 182,353

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 3,721,079.
CAPITAL INSOLUTO	\$ 32,158,689.
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 3,052,090.
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 1,858,813.
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 9,795,873.
SALDO TOTAL	\$ 50,886,543.

RE: EEEEdeeee XCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO .PROCESO 2022 082

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/11/2022 11:16 AM

Para: Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 8:47 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: EEEEdeeee XCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO .PROCESO 2022 082

----- Forwarded message -----

De: **Abogada Alejandra Ortiz Sierra** <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Date: vie, 4 nov 2022 a las 17:55

Subject: EEEEdeeee XCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO .PROCESO 2022 082

To: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Abogada Alejandra Ortiz Sierra** <alejandrasieratabogados@gmail.com>

Date: vie, 4 nov 2022 a las 16:46

Subject: XCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO .PROCESO 2022 082

To: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

Abogada Alejandra Ortiz Sierra <alejandrasieratabogados@gmail.com>

SEÑOR

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 9

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(601) 3413510

E.S.D.

PROCESO: 2022 0082

PROCESO: 11001400302920220082000

DEMANDANTE AECSA

DEMANDADO MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA

REF: EXCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO . Y RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

Conforme a la notificación realizada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA por medio de la empresa Servientrega – notificación electrónica el día 31 de octubre de 2022, me permito interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago, estado en término legal conforme al artículo 318 del código general del proceso del c.g.p recurso de reposición.

Finalmente solicito el link del expediente y el acceso A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA a fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

--

ADJUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

Atentamente

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra

--

Atentamente

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra

Abogada especialista en Derecho Procesal - U Rosario

Magister en Derecho Administrativo - U Javeriana

ABOGADOS SIERRAT y CONSULTORES

Dirección Calle 35 N° 19-41- Oficina 607

Centro Empresarial la Triada- Bucaramanga
Sede Bogota Cra 6 N° 12-68-Oficina 226 Bogota.
Tel: 3192490539- 3162412180 -(607)6804991



SIERRAT
CONSULTORES Y ABOGADOS

Con la Solución Legal que su Caso Necesita

BOGOTA - BUCARAMANGA - MEDELLIN

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido y/o por el emisor. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed and/or the issuer. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by error, please immediately send it back and delete the message received.

--

Atentamente

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra
Abogada especialista en Derecho Procesal - U Rosario
Magister en Derecho Administrativo - U Javeriana
ABOGADOS SIERRAT y CONSULTORES
Dirección Calle 35 N° 19-41- Oficina 607
Centro Empresarial la Triada- Bucaramanga
Sede Bogota Cra 6 N° 12-68-Oficina 226 Bogota.
Tel: 3192490539- 3162412180 -(607)6804991



SIERRAT
CONSULTORES Y ABOGADOS

Con la Solución Legal que su Caso Necesita

BOGOTA - BUCARAMANGA - MEDELLIN

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido y/o por el emisor. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

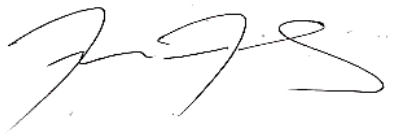
CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed and/or the issuer. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by error, please immediately send it back and delete the message received.

SEÑOR
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(601) 3413510
E.S.D.

**REF: EXCEPCIONES PREVIAS CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO . Y
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO**

Conforme a la notificación realizada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA por medio de la empresa Servientrega – notificación electrónica el día 31 de octubre de 2022, me permito interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago, estado en termino legal conforme al artículo 318 del código general del proceso del c.g.p recurso de reposición.

Finalmente solicito el link del expediente y el acceso al mismo a fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.



MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
C.C. No. 1.098.632.066.
T.P. No. 247202 del C.S. de la J.
alejandrasieratabogados@gmail.com



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA CC 1098632066

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-10-31 a las 10:58:38

Fecha de lectura

2022-10-31 a las 12:09:16

Señor(a)

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA CC 1098632066

De manera respetuosa me permito NOTIFICARLE del proceso ejecutivo iniciado en su contra conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8.

Mediante la presente notificación se le pone en conocimiento el inicio de proceso ejecutivo en su contra de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

se advierte que esta notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido de este mensaje. se la hace saber que cuenta con cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presente notificación para pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones si a ello hubiere lugar, términos que corren simultáneamente.

Documentos Adjuntos

 NOTIFICACION_2213-109863206.pdf

Re: Recordatorio de Pago

Alejandra Duveivi <alejita066@hotmail.com>

Mar 8/05/2012 10:19 AM

Para: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Buenos días señor EDWIN BUITRAGO el banco davivienda esta haciendo lo correspondiente junto con seguros Bolivar para llevar acabo el seguro por perdida total y permante de la senora Mayra A Ortiz Sierra de igual manera yo escanie los documentos como las incapacidades de 150 dias continuos. Gracias

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

-----Original Message-----

From: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Date: Tue, 8 May 2012 15:14:46

To: <alejita066@hotmail.com>

Subject: Recordatorio de Pago

"Respetado<a>> Señor<a

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Nos permitimos recordarle que el Banco le brindó la oportunidad de unificar sus créditos que tenía en mora en una sola obligación, dando origen a la normalización del asunto, la cual está nuevamente en mora, situación que puede desencadenar en la pérdida del beneficio adicional de tasa preferencial así como el reporte negativo a las centrales de riesgo.

Como usted puede ver el Banco a través de la gestión que adelanta busca que coloque el estado de sus productos al día antes de 16 de Mayo para impedir esta desagradable situación.

Evite costos adicionales como son los intereses de mora y el cobro jurídico.

Aproveche esta oportunidad, acérquese ahora mismo con nuestros asesores externos en la Casa de Cobranzas Carolina Silva & Asociados ubicada en la Cra 11 # 71 - 41 of 207 teléfonos 6017171 ext. 120 0 119

Nota: Si su obligación ya se encuentra al día, por favor haga caso omiso a esta comunicación.

Cordialmente,"

CAROLINA SILVA & ASOCIADOS
BANCO DAVIVIENDA

Re: Recordatorio de Pago

Alejandra Duveivi <alejita066@hotmail.com>

Mar 8/05/2012 10:19 AM

Para: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Buenos días señor EDWIN BUITRAGO el banco davivienda esta haciendo lo correspondiente junto con seguros Bolivar para llevar acabo el seguro por perdida total y permante de la senora Mayra A Ortiz Sierra de igual manera yo escanie los documentos como las incapacidades de 150 dias continuos. Gracias

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

-----Original Message-----

From: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Date: Tue, 8 May 2012 15:14:46

To: <alejita066@hotmail.com>

Subject: Recordatorio de Pago

"Respetado<a>> Señor<a

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Nos permitimos recordarle que el Banco le brindó la oportunidad de unificar sus créditos que tenía en mora en una sola obligación, dando origen a la normalización del asunto, la cual está nuevamente en mora, situación que puede desencadenar en la pérdida del beneficio adicional de tasa preferencial así como el reporte negativo a las centrales de riesgo.

Como usted puede ver el Banco a través de la gestión que adelanta busca que coloque el estado de sus productos al día antes de 16 de Mayo para impedir esta desagradable situación.

Evite costos adicionales como son los intereses de mora y el cobro jurídico.

Aproveche esta oportunidad, acérquese ahora mismo con nuestros asesores externos en la Casa de Cobranzas Carolina Silva & Asociados ubicada en la Cra 11 # 71 - 41 of 207 teléfonos 6017171 ext. 120 0 119

Nota: Si su obligación ya se encuentra al día, por favor haga caso omiso a esta comunicación.

Cordialmente,"

CAROLINA SILVA & ASOCIADOS
BANCO DAVIVIENDA

OBLIGACIONES EN MORA DAVIVIENDA CC 1098632066

Henry Cepeda <hcepeda@cobranzasbeta.com.co>

Jue 30/08/2012 8:31 AM

Para: alejita066@hotmail.com <alejita066@hotmail.com>

Buenos días

No me vaya a quedar mal nuevamente con el portafolio que tiene pendiente con el banco.

Hay un descuento para pago de contado en sus creditos hasta este 30 de agosto antes de las 4 pm.
El pago total de su deuda es de \$ 55.229.540 Con el descuento ofrecido la obligacion queda en \$ 40.000.000.

Recuerde que este valor se puede tambien negociar en dos contados, o si lo prefiere llegar a una negociacion mensual.

Evite otra instancia de cobro.

HENRY D CEPEDA GUTIERREZ
ASESOR CARTERA COBRANZAS BETA - DAVIVIENDA
CRA 33 No 49-35 OFC 202 CABECERA 2 ETAPA
TELF 6800333 EXT 2217
BUCARAMANGA

SEÑOR
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(601) 3413510
E.S.D.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA, mujer, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.066 y portadora de la tarjeta profesional No. 247.202 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico: alejandrasieratabogados@gmail.com, actuando en nombre propio ante la demanda ejecutiva impetrada por AECOSA S.A. ante el **JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** bajo radicado de PROCESO N° 11001400302920220082000, me permito interponer **excepción previa** contra el mandamiento de pago deberán alegarse mediante **reposición contra el mandamiento de pago** mandamiento de pago fue notificada electrónicamente el día 31 de octubre de 2022 conforme lo Señala el artículo 318 del CGP que el recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago.:



NOTIFICACIONES JUDICIALES AECOSA <correoseguro@e-entrega.co>
Para: MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA

← ↶ ↷ → ...
Lun 31/10/2022 11:01 AM

Bajo estos lineamientos tengo dos días (2) para la notificación quede en firme (1 y 2 de noviembre) y 3 días siguientes para interponer recurso contra el mandamiento de pago (3, 4, y 7) noviembre de 2022.

PRIMERA PRESCRIPCIÓN.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN. la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada.

El artículo 2536 del código civil Colombiano, nos indica que pasados cinco años en los que prescribe la acción ejecutiva esta se convierte en una acción ordinaria que

durará solamente otros cinco años, es decir, dicha entidad no podrá realizar un proceso ejecutivo, sino que deberá iniciar un proceso ordinario en el que no se tiene la certeza del derecho, dicho proceso resulta más exhaustivo para las entidades quienes tienen la carga de probar la existencia de la deuda, y para realizar este proceso las entidades tienen un máximo de cinco años so pena de que prescriba, es decir, que para que una deuda civil esté completamente extinta se requiere el paso de **diez años**, así que si una obligación se hizo legalmente exigible, que para el caso en concreto la obligación bajo el pagaré No. 2769685 se encuentra prescrita dado que la obligación nació con el banco Davivienda en el año 2009 y posteriormente se realizó una restructuración el **día 16 de mayo 2011** conforme al anexo de la de demanda, transcurriendo hasta el día de hoy desde la presentación de demanda **11 años y 3 meses aproximadamente** . Encontrándose PRESCRITO EL TITULO VALOR conforme al art (art. 784 numeral 10° y art. 789 del C.Com.) son sustento en el negocio subyacente art 784 numeral 12 , la cual dio origen a la obligación y la creación de título valor.

Es así como se establece el ordenamiento mercantil que contra la acción cambiaria el deudor puede formular las excepciones derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título (C de Co. art, 784 Num.12). Sin embargo, dada la presunción de legalidad de que gozan los títulos valores, este reclamo no es absoluto. Se presenta lo que la jurisprudencia ha denominado la distribución de la carga probatoria en la respectiva contienda judicial, donde se ejercite la acción cambiaria.

Si el deudor cambiario opta por hacer oponibles asuntos propios del negocio subyacente, le corresponderá, entonces, probar:

“Las características particulares del mismo.

“Las consecuencias jurídicas que, en razón a su grado de importancia, tienen el estatus suficiente para afectar el carácter autónomo.” Así como “...la exigibilidad propia del derecho de crédito incorporado en un título valor. “[1] Sent. T-310/09

Aunado a lo anterior la seguridad jurídica que es patente que los principios rectores de los títulos valores están dirigidos a garantizar la seguridad jurídica, **la certeza sobre la existencia y exigibilidad de la obligación**. Así como la posibilidad que el crédito incorporado sea susceptible de tráfico mercantil con la simple entrega material del título y el cumplimiento de la ley de circulación.

En consecuencia, **si el deudor pretende negar la exigibilidad de la obligación cambiaria, deberá demostrar fehacientemente que la literalidad del título se ve afectada por las particularidades del negocio subyacente**. Así, toda la carga de la prueba se impone exclusivamente al deudor, al ejecutado que propone la excepción.

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PROD		SUBDOCUMENTO IB13297358	
		CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE	
TIPO DE REESTRUCTURACIÓN		No. Producto: 0590000600 2491345 06500457800038451	
☐ Unificación Tarjeta de Crédito a Credixpress ☐ Refinanciación Tarjeta de Crédito con Credixpress Nuevo ☐ Refinanciación por Producto		Tarjeta de Crédito ☐ Credixpress ☐ Crédito Hipotecario ☐	
PLAZO 140			
Sólo para Crédito Hipotecario			
Número de Titulares ☐			
Sistema de Amortización: MEDIA-UVR ☐ BAJA-UVR ☐ ESTABLE-UVR ☐ Matrícula Inmobiliaria No. _____			
INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombre(s) Mayra Alejandra		Primer apellido Ortiz Segundo apellido Sierra	
Tipo de Identificación CC ☒ NIT ☐ CE ☐		No. de Identificación 1098632066	
Sexo M ☒ F ☐		Fecha de Nacimiento 11/03/1997	
LOCALIZACIÓN			
Dir. Residencia Cra 29 v° 49-49 apto 101		Barrio Salomayor Teléfono 3162657053 Ciudad Bogotá	
Dir. Correspondencia Cra 29 v° 49-49 apto 101		Barrio Salomayor Teléfono _____ Ciudad _____	
Dir. Oficina Comercial _____		Barrio _____ Teléfono _____ Ciudad _____	

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra
alejandrasieratabogados@gmail.com
(7) 6709281-3162412180

Bajo
adqu
paga

bligaciones
ncida en el

4/11/22, 14:41

Correo: ALEJANDRA G - Outlook

Re: Recordatorio de Pago

Alejandra Duveivi <alejita066@hotmail.com>

Mar 8/05/2012 10:19 AM

Para: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Buenos días señor EDWIN BUITRAGO el banco davivienda esta haciendo lo correspondiente junto con seguros Bolívar para llevar a cabo el seguro por pérdida total y permante de la señora Mayra A Ortiz Sierra de igual manera yo escaneé los documentos como las incapacidades de 150 días continuos. Gracias

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

-----Original Message-----

From: edwin buitrago <ebuitrago@silvarodriguezasociados.com>

Date: Tue, 8 May 2012 15:14:46

To: <alejita066@hotmail.com>

Subject: Recordatorio de Pago

*Respetado <a>> Señor <a>

PAGARÉ

Yo, Mayra Alejandra Ortiz Sierra, mayor con domicilio en Sotomayor, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 77 de Agosto de 2022, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cuarenta y nueve millones Seis Cientos Cuatro mil Doscientos Sesenta y cinco pesos (\$ 49.604.265.00) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).

3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Agosto de 2022

FIRMA CLIENTE

No. de identificación: 1000037066

Huella
Índice derecho

ORIGINAL D

Banco Davivienda S.A.

MT 86034.313.7 PR 023-1 V. 2006

<https://outlook.live.com/mail/0/IdAQMBADAwATY3ZmYAZS04NDYyLTk3NjU0MDACLTAwCgBGAADQpmlnDkoby7%3B5SugoM55umYdCJ0jle...> 1/1

Ahor ahora bien la obligación :

00036032412928161 obedece a una tarjeta de crédito Diners club

05904046001416436 obedece a un crédito Rotario

05471309482612300 obedece a una Tarjeta Master



Bogotá, 6 de Agosto de 2014

**Señor
Eduwin Malaver Benavides
Calle 35 N° 12 - 31
Apto 505B TORRE 8
Edificio Calle Real
Bucaramanga - Santander**

**Asunto: Respuesta a Derecho de Petición
Consecutivo N° 1654**

Respetado Señor

Una vez recibida su comunicación, nos permitimos manifestar que para nosotros es muy importante, conocer sus opiniones acerca del servicio que brindamos. Esto nos permite mejorar permanentemente el servicio al cliente, quien es en últimas nuestra razón de ser.

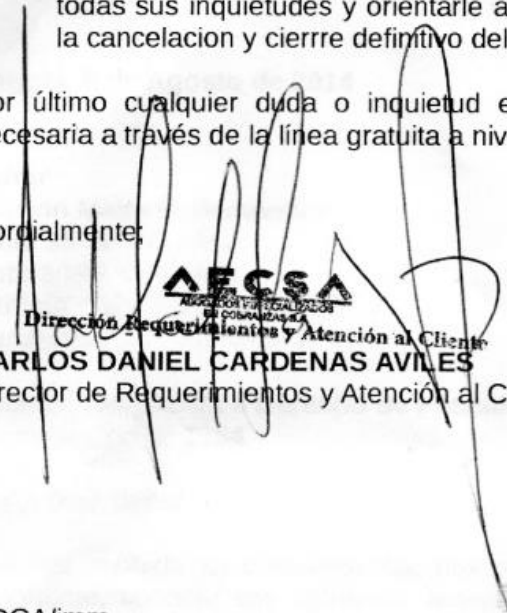
En respuesta a su comunicación enviada a nosotros, me permito muy respetuosamente dar contestación en los siguientes términos:

1. Es preciso señalar que en virtud de compra de cartera celebrado entre **BANCO DAVIVIENDA** y **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECOSA**, esta última adquirió un portafolio de créditos dentro del cual se encontraba las obligaciones **No. 05904046001416436**, **No. 05471309482612300** y **No 00036032412928161** anteriormente adquiridas por la Señora **Mayra Alejandra Ortiz** con **BANCO DAVIVIENDA** ahora cedidas a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECOSA**.
2. Una vez revisado y analizado el caso es importante precisar que ya se han facilitado diferentes alternativas de pago, puestas en discusión con usted para llegar a una negociación satisfactoria sobre el capital adeudado en el portafolio de la señora **MAYRA ALEJANDRA ORTIZ**.
3. Respecto a su solicitud de ser condonada la totalidad de la deuda de la señora **MAYRA ALEJANDRA ORTIZ**, le informamos que estamos atentos a su respuesta de la propuesta de pago ofrecida en la brigada especial de descuentos desarrollada por parte de nuestra empresa **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECOSA**, para con ello hacer el cierre definitivo del portafolio y tramitar el respectivo paz y salvo de las obligaciones pendientes al día de hoy.

4. Por lo anterior se ha asignado al funcionario MARIO GOMEZ quien puede ser ubicado en la línea telefónica No. 3311275 en la ciudad de Bogotá, para atender todas sus inquietudes y orientarle acerca de las alternativas de pago dispuestas para la cancelación y cierre definitivo del portafolio.

Por último cualquier duda o inquietud estamos prestos a atenderla y brindar asesoría necesaria a través de la línea gratuita a nivel Nacional 018000944094.

Cordialmente,


AECSA
Asociación de Empresas de
Cable y Satélite
Dirección Requerimientos y Atención al Cliente
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
Director de Requerimientos y Atención al Cliente

CDCA/jmm

La anterior respuesta se denota que el negocio subyacente no nació el día 16 de agosto de 2022, si no nació el día 16 de mayo de 2022, la entidad AECSA esta cometiendo un fraude procesal al indicar al despacho que la obligación nació el día 16 agosto de 2022 y venció el día 17 de agosto de 2022, cuando en realidad la obligación nace desde antes de mayo 16 de 2011, causándose la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN- por mas de 10 años**; Conformar al art 2512 CC. Como nos referimos a la **prescripción** como **excepción previa**, implica que por el mero transcurso del tiempo establecido en la ley ocurre un efecto concreto: **la extinción de los derechos y acciones, por no hacerse ejercido tales**

acciones o derechos, durante cierto tiempo. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Por lo tanto, de lo anterior, deviene la consabida y alegada prescripción, en concordancia establecida en el art. 784 numeral 10° y art 789 del C.Com.

Así mismo, y como consecuencia de lo antes mencionado, es imperioso remitirse al NEGOCIO SUBYACENTE (Negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título), para la determinación de la verdad material y los principios de transparencia y legalidad.

Lo anterior, se verifica y constata por cuanto que el PAGARÉ que se suscribió y firmó con DAVIVIENDA, se creó en una fecha muy diferente y de tiempo atrás (más de 3 años aproximadamente), pero la empresa ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, quien compró la cartera, deuda u obligación, y es apenas evidente que ellos, faltando a la verdad del negocio jurídico inicial o subyacente le colocaron como fecha de creación el día 16 de agosto de 2022, y con vencimiento de dicha obligación apenas un (1) día después, es decir, el 17 de agosto de 2022, lo cual salta a la vista la mala fe, la intención desviada del recto proceder de justicia y ante toda la FALTA de fidelidad, verdad, literalidad y contenido mismo en relación con el NEGOCIO JURIDICO INICIAL o SUBYACENTE, pues la verdad material es que dicho pagaré fue creado aproximadamente el día 16 de mayo del año 2011.

Pagaré este arrimado a la demanda y soporte o base del proceso ejecutivo, que soporta tres (3) distintas obligaciones (tarjetas de créditos y crédito), y el cual vuelve y se insiste se creó a el día 16 de mayo del año 2011 (reestructuración), o incluso mucho antes, porque DAVIVIENDA efectuó reporte negativo al demandado a las centrales de riesgo, en la fecha señalada 28/02/2013), tal y como se constata y se

prueba en la PRUEBA ADJUNTA (Pantallazo incorporado). Es más, la misma Entidad demandante (ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA), efectúa también un reporte negativo al demandado en las centrales de riesgo el día 18 de julio de 2013.

Por lo tanto, la Entidad demandante (ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA), al parecer pretende revivir los términos legales ya fenecidos y/o vencidos, para la cobranza y ejecución de dicho título valor, ya que en concordancia con el art. 789 del C.Com. el pagaré al igual que la suerte que sigue letra de cambio, su PRESCRIPCIÓN es de tres (3) años, contados a partir de su momento de vencimiento, y dicha título valor que sirve de base para el cobro del presente proceso ejecutivo es al parecer de mucho antes del mes de febrero del año 2013.

Lo anterior, también en consideración a la verdad subyacente en el negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título.

En este punto, concreto por lo tanto, solicito al señor Juez, que de ser necesario y si lo ve prudente judicialmente, proceda a ordenar prueba grafológica ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de determinar que la letra, contenido y literalidad existente en los espacios en blanco no corresponden a la misma caligrafía de la firma del demandado, es decir, a la firma del creador u obligado del título valor.

Por lo tanto, a la luz de la Ley es procedente y deviene la DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN, por establecerlo y señalarlo la ley en los arts. 784 numeral 10° y art 789 del C.Com

Por tanto el BANCO DAVIVIENDA S.A. Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA mediante pagare No.2769685 con fecha de vencimiento 2022-08-17 por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PESOS (\$ 49,604,265) M/Cte, por concepto de capital vencido, que corresponde al total de las obligaciones

que le son exigibles al titular, de conformidad con lo preceptuado en la carta de instrucciones del título valor en su numeral segundo CARECE DE TODA VERDAD PROCESAL, tratando de nacer a la vida jurídica obligaciones que ya se encuentran prescritas ordinaria y extraordinariamente.

SEGUNDA : CADUCIADAD DE LA ACCION:

El plazo de extinción de la acción ejecutiva y ordinaria está señalado por el artículo 2356 del Código Civil, así. (10). **La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).**

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, a pesar de saber que la obligación nació en el día 16 de mayo de 2011 y sabiendo que transcurrió once 11 años y tres (3) mes inicia demanda ejecutiva antes el juzgado 29 civil municipal de bogota, faltado la verdad llevando al juez a error e inclusive fraude procesal, al indicar que la obligación nació el día 16 de agosto de 2022 y venció el día 17 de agosto de 2022.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CONSTITUCIONALES:

Arts. 7º,13 y 14 del C.G.P.; arts. 1º, 2º, 4º, 13, 29, 85, 228 y 230 C.P.C. - Cosa

Juzgada Formal y Materialmente (arts. 303 y 304 del C.G.P.; art. 1º, 2º, 4º, 13, 29, 85, 228 y 230 C.P.C C.P.C.) - Violación del DEBIDO PROCESO (arts. 1º, 2º, 4º, 13, 29,

85, 228 y 230 C.P.C.) - Violación del Principio: Non Bis In Idem (arts.1º, 2º, 4º, 13, 29, 85, 228 y 230 C.P.C.) – Violación al Principio de la aplicación de la Norma con posterioridad a su vigencia.

LEGALES: arts. 90, 132, 133, 303 y 304, 318, 319, 320, 321 Núm. 9° y 10°, 442 Núm.

3° del C.G.P.

JURISPRUDENCIALES:

1) Sentencia SU116/18, Sala Plena de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS. Bogotá D.C. ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

2) C-393-11 Corte Constitucional de Colombia

3) C-007-16 Corte Constitucional de Colombia

4) C-064-18 Corte Constitucional de Colombia

5) C-287-17 Corte Constitucional de Colombia

6) STC18789-2017 - Corte Suprema de Justicia

VII. NOTIFICACIONES:

Al DEMANDANTE en la Dirección aportada con la Demanda.

Al DEMANDADO: Carrera 29 No. 49 -49 Bucaramanga Santander,
alejita066@hotmail.com Tel. 3192490539 correo electrónico :
alejita066@hotmail.com

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA – CORREO:
ALEJANDRASIERATABOGADOS@GMAIL.COM - dirección : Cra 29 No.
49.49 apto 701 Edificio el este. Bucaramanga Santander

Atentamente,



MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
C.C. No. 1.098.632.066.
T.P. No. 247202 del C.S. de la J.
alejandrasieratabogados@gmail.com

Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra
alejandrasieratabogados@gmail.com
(7) 6709281-3162412180



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
CARRERA 20 34-25 Tel. 6303839 FAX. 6425810
DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 1603

DCTO. 1557 de 1989

En la Ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022), compareció de manera voluntaria ante este despacho **MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA**, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que en adelante se determinan de conformidad con lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989. El (La) compareciente manifiesta que rinde la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asume, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración y manifestó.

PRIMERO: Mi nombre es: **MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098632066 expedida en **BUCARAMANGA**, de estado civil **Soltero sin union marital de hecho**, ocupación **ABOGADA**, y residente en: la **CALLE 35 N. 19-41 APT 607**, del municipio de **BUCARAMANGA**, teléfono, **3192490539**.

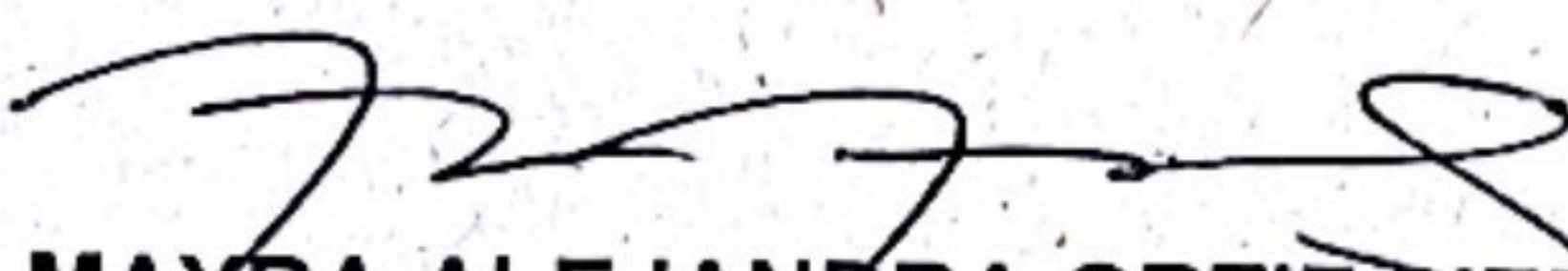
SEGUNDO: "Manifiesto bajo la gravedad del juramento y sin tener ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual es mi responsabilidad, que es cierto y verdadero que resido hace 4 años en la ciudad de Bucaramanga, en la dirección antes descrita y mi correo electrónico es **alejandrasieratabogados@gmail.com**.

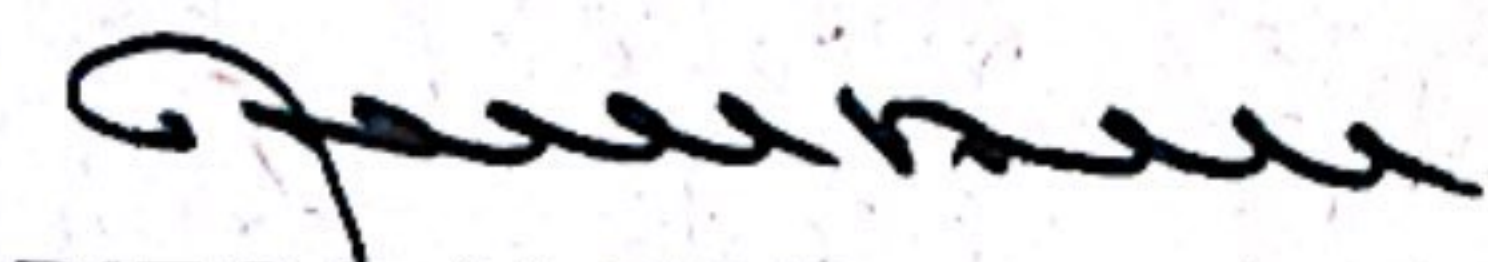
Esta declaración se expide con destino a: **TRAMITES LEGALES**.

Cancelo derechos notariales según Res. 00755 de 2022-01-26. Derechos Notariales **\$14,600 Iva \$2,774**

El presente documento se realiza a insistencia de los interesados. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída y aprobada, se firma por quien en ella interviene. Se observó lo de ley.

La Declarante,


MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
C.C 1098632066


DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga



Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por la notaria no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rama Judicial
República de Colombia
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Numero de proceso: 11001400302920220082000

DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA con cedula de ciudadanía número 1.098.632.066 de Bucaramanga, mayor de edad, con residencia en la ciudad de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número **247.202** del C. S. de la J, actuando en mi calidad **DEMANDADO – ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO**, y Tarjeta Profesional número **247.202** del C. S. de la J, en el proceso ejecutivo de mínima cuantía número: **11001400302920220082000**.

Mi apoderado queda facultado para presentar recursos de ley, solicitar medidas cautelares, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de las sentencia y se cumplan en el mismo expediente que sea consecuencia de la sentencia y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquellas, y en general todas las facultades inherentes a la buena defensa de la gestión encomendada.

Igualmente, la **Dra. Mayra Alejandra Ortiz Sierra**, queda facultado para reclamar, recibir, retirar, desistir, transigir, conciliar, interponer recursos ordinarios y/o extraordinarios de ley, incidentes, renunciar, sustituir, y en general todas y cada una de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las tendientes a la buena defensa y representación judicial encomendada.

Solicito señor juez se me reconozca personería jurídica en el proceso de referencia.

Señor Juez,



Acepto

Dra. MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
CC. 1098632066 DE BUCARMANGA
T.P 247202 del C.S.J
alejandrasiterratabogados@gmail.com



DAVIVIENDA

Bucaramanga, Abril 10 de 2012

Señora
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ SIERRA
Carrera 29 No. 49 - 49 Apto 701
Bucaramanga

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Respetada Señora Ortiz:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En respuesta a su derecho de petición radicado en nuestra entidad el día 26 de marzo de 2012, relacionado con la indemnización por incapacidad total y permanente, nos permitimos informarle lo siguiente:

Para realizar el trámite de indemnización por incapacidad total y permanente, debe presentarse al área de Cartera ubicada en la Calle 35 No. 16 – 24, Mezzanine del Edificio José Acevedo y Gómez con los siguiente documentos:

- Fotocopia autentica de la cédula del asegurado al 150°.
- Dictamen de invalidez emitido por la junta regional de calificación de invalidez autenticado en el que se indique el porcentaje de incapacidad.
- Historia clínica completa del asegurado.
- Originales de la Declaración del Asegurado y Declaración del médico que la atendió.

Ya con la documentación completa, Davivienda procede a remitirlos a la compañía de Seguros Bolívar, quienes realizan los estudios y determinan si procede o no los pagos indemnizatorios; el trámite anteriormente mencionado tiene una duración de 30 días calendario.

Con respecto a la tarjeta de crédito visa amparada por el señor Roberto Dulcey Crisanchó No. 4559833905467396, mencionado producto se encuentra cancelado en su totalidad desde el 21 de Marzo de 2012, el cual anexamos certificación de paz y salvo según lo solicitado.

Finalmente, en cuanto al reporte en las Centrales de Riesgo me permito informar que no es posible realizar cambios hasta que se reciba una respuesta de la aseguradora.



DA VIVIENDA

Esperamos haber dado una una respuesta satisfactoria. En caso de necesitar información adicional o asesoría personalizada comuníquese con Aydeé Alvarez al teléfono 6528080 extensión 46321, quien con gusto le atenderá.

Cordialmente,


EDGAR FERNANDO OLARTE SANTOS
Coordinador de Cartera

Anexo: Lo anunciado

Copia: Carpeta crédito 4559833905467396

Aydeé A. 10421

RE: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 11001400302920220016200 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A DEMANDADO: DIMOIN COLOMBIA SAS 900520023 ASUNTO: SE APORTA LA LIQUIDACION DE CREDITO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/11/2022 11:04 PM

Para: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el trámite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: miércoles, 26 de octubre de 2022 1:31 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 11001400302920220016200 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: DIMOIN COLOMBIA SAS 900520023 ASUNTO: SE APORTA LA LIQUIDACION DE CREDITO

SEÑOR
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 11001400302920220016200
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: DIMOIN COLOMBIA SAS 900520023**

ASUNTO: SE APORTA LA LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., por medio del presente escrito me permito aportar la actualización de la liquidación del crédito expedida por BANCOLOMBIA S.A en 2 folios.

Para finalizar se informa al juzgado de conocimiento que para efectos de notificación por favor realizarlo NOTIFICACIONESPROMETEO@AECSA.CO

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 11001400302920220016200
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: DIMOIN COLOMBIA SAS 900520023

ASUNTO: SE APORTA LA LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., por medio del presente escrito me permito aportar la actualización de la liquidación del crédito expedida por BANCOLOMBIA S.A en 2 folios.

Para finalizar se informa al juzgado de conocimiento que para efectos de notificación por favor realizarlo NOTIFICACIONESPROMETEO@AECOSA.CO

Sin otro particular, me suscribo de usted

Cordialmente,

Del señor Juez,


DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

Medellin, octubre 26 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 6580084365

Titular DIMOIN COLOMBIA SAS
Cédula o Nit. 900520023
Crédito 6580084365
Mora desde agosto 19 de 2020

Tasa máxima Actual 31.42%

Liquidación de la Obligación a mar 1 de 2022

	Valor en pesos
Capital	60,000,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	18,129,558.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	78,129,558.00

Saldo de la obligación a oct 26 de 2022

	Valor en pesos
Capital	30,000,000.00
Interes Corriente	18,129,558.00
Intereses por Mora	2,099,875.72
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	50,229,433.72

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas



DIMOIN COLOMBIA SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/1/2022			60,000,000.00	18,129,558.00	0.00						60,000,000.00	18,129,558.00	0.00	78,129,558.00
Saldos para Demanda	mar-1-2022	0.00%	0	60,000,000.00	18,129,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	18,129,558.00	0.00	78,129,558.00
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	30	60,000,000.00	18,129,558.00	1,088,511.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	18,129,558.00	1,088,511.32	79,218,069.32
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	60,000,000.00	18,129,558.00	2,204,367.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	18,129,558.00	2,204,367.97	80,333,925.97
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	60,000,000.00	18,129,558.00	3,389,549.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	18,129,558.00	3,389,549.27	81,519,107.27
Abono FONDO CAPITAL	jun-7-2022	26.69%	7	60,000,000.00	18,129,558.00	3,662,400.94	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	30,000,000.00	18,129,558.00	3,662,400.94	51,791,958.94
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	23	30,000,000.00	18,129,558.00	4,112,991.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	18,129,558.00	4,112,991.47	52,242,549.47
Abono	jul-19-2022	27.70%	19	30,000,000.00	18,129,558.00	4,497,248.89	0.00	0.00	2,427,600.00	0.00	2,427,600.00	30,000,000.00	18,129,558.00	2,069,648.89	50,199,206.89
Abono	jul-21-2022	27.70%	2	30,000,000.00	18,129,558.00	2,109,867.12	0.00	0.00	2,427,600.00	0.00	2,427,600.00	30,000,000.00	18,129,558.00	0.00	48,129,558.00
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	10	30,000,000.00	18,129,558.00	201,631.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	18,129,558.00	201,631.05	48,331,189.05
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	30,000,000.00	18,129,558.00	852,553.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	18,129,558.00	852,553.50	48,982,111.50
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	30,000,000.00	18,129,558.00	1,510,245.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	18,129,558.00	1,510,245.86	49,639,803.86
Saldos para Demanda	oct-26-2022	31.42%	26	30,000,000.00	18,129,558.00	2,099,875.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	18,129,558.00	2,099,875.72	50,229,433.72

**MEMORIAL QUE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO// DDO JARITH RAFAEL DE LA OSSA
QUINTANA C.C 1065588809 // RAD 11001400302920220017600**

Juan E. Luna Ruiz <juan.l@reincar.com.co>

Mié 2/11/2022 1:52 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Referencia: Allegar Liquidación de crédito.

Radicado: 11001400302920220017600

Demandante: AECSA

Demandando: JARITH RAFAEL DE LA OSSA QUINTANA C.C 1065588809

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional N° 355.701 del C.S. de la J, en mi calidad de **ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO** (Endoso incluido en el pagaré base de la ejecución judicial a favor de AECSA S.A., suscrito por el representante legal, el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés identificado con la cedula de ciudadanía N. 79.397.838 de Bogotá) por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia diada el 26 de julio del 2022. De conformidad a lo anterior, me permito presentar liquidación de crédito de la obligación que motivo este litigio:

Con respeto,

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ.

T.P 355.701 del C.S de la Jud.

Correo: juan.l@reincar.com.co

L.R

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Referencia:	Allegar Liquidación de crédito.
Radicado:	11001400302920220017600
Demandante:	AECSA
Demandando:	JARITH RAFAEL DE LA OSSA QUINTANA C.C 1065588809

JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional N° 355.701 del C.S. de la J, en mi calidad de **ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO** (Endoso incluido en el pagaré base de la ejecución judicial a favor de AECSA S.A., suscrito por el representante legal, el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés identificado con la cedula de ciudadanía N. 79.397.838 de Bogotá) por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia diada el 26 de julio del 2022. De conformidad a lo anterior, me permito presentar liquidación de crédito de la obligación que motivo este litigio:

Valor adeudado (capital): \$ 42.567.123,00

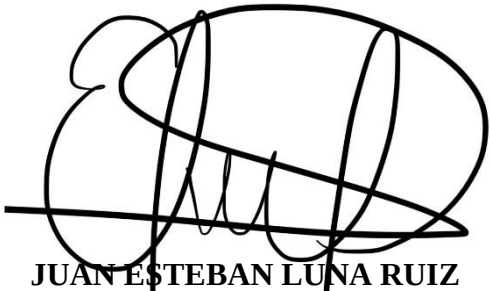
Valor intereses al 02/11/2022: \$ 8.174.740,65

Días de mora: 255

Total adeudado: \$ **50.741.863,65**

Adjunto liquidación de crédito.

Cordialmente,



JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ
C.C. No 1.102.382.164 de Piedecuesta
T.P. No 355.701 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
TITULAR	JARITH RAFAEL DE LA OSSA	CAPITAL ACELERADO \$ 42.567.123,00	
CÉDULA	QUINTANA 1065588809	INTERESES DE PLAZO \$ -	
OBLIGACIÓN	130940005000431000	FECHA DE LIQUIDACIÓN 2/11/2022	

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
19/02/2022	28/02/2022	27,4500%	2,0418%	10	\$ 42.567.123	\$ 280.373
3/03/2022	31/03/2022	27,7050%	2,0588%	29	\$ 42.567.123	\$ 819.851
1/04/2022	30/04/2022	28,5750%	2,1166%	30	\$ 42.567.123	\$ 871.915
1/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	31	\$ 42.567.123	\$ 928.772
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 42.567.123	\$ 957.621
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 42.567.123	\$ 994.112
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	31	\$ 42.567.123	\$ 1.032.314
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 42.567.123	\$ 1.084.702
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	\$ 42.567.123	\$ 1.129.233
1/11/2022	2/11/2022	38,6700%	2,7618%	2	\$ 42.567.123	\$ 75.848
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 8.174.741

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 8.174.740,65
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 42.567.123,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 50.741.863,65

RAD: 11001400302920220021800 ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Juan Villa <juan.villa@cobroactivo.com.co>

Mié 19/10/2022 9:17 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Leidy Ramirez <leidy.ramirez@cobroactivo.com.co>

Buenos días,

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos memorial para trámite dentro del proceso:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: IVAN RENE VALENCIANO PEREZ

RADICADO: 11001400302920220021800

Quedamos atentos a cualquier requerimiento,

Muchas gracias

— —

Juan Villa

Dependiente Judicial

Cobroactivo S.A.S

PBX: 448-3838 ext: 2122

Dir:calle 10 Sur # 51 A - 55 (Medellin - Antioquia)

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

CUMPLE (✓)

DESCRIPCION

RESPONSABLE

MIPRO

RRP

Aplicativo Entidad

Señores:

JUZGADO VIGESIMONOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E S. D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : IVÁN RENE VALENCIANO PEREZ
RADICADO : 2022-00218

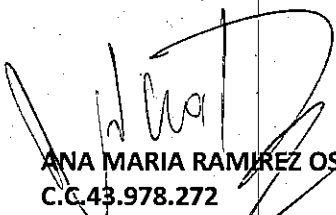
ASUNTO : APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, y por medio del presente escrito me permito aportar para los fines legales pertinentes liquidación del crédito.

Adjunto correo electrónico del dependiente a cargo: juan.villa@cobroactivo.com.co o al correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Del señor Juez,

Cordialmente,


ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C.C.43.978.272
T.P.175.761 del C.S.J

JV
CALLE 10 SUR # 51A-55 OFICINA 105 CENTRO DE NEGOCIOS DEL SUR

Teléfono: [57 4] 448 38 38
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Medellín, Colombia

LIQUIDACION DE CREDITO
IVAN RENE VALENCIANO PEREZ

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-oct-22
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>		76.984.102,00	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
11-oct-19	31-oct-19		1,5		0,00	76.984.102,00		0,00
11-oct-19	31-oct-19	19,32%	2,14%	2,143%		76.984.102,00	20	1.100.037,95
1-nov-19	30-nov-19	19,10%	2,12%	2,122%		76.984.102,00	30	1.633.271,54
1-dic-19	31-dic-19	19,03%	2,11%	2,115%		76.984.102,00	30	1.627.922,46
1-ene-20	31-ene-20	18,91%	2,10%	2,103%		76.984.102,00	30	1.618.743,27
1-feb-20	29-feb-20	18,77%	2,09%	2,089%		76.984.102,00	30	1.608.019,31
1-mar-20	31-mar-20	19,06%	2,12%	2,118%		76.984.102,00	30	1.630.215,41
1-abr-20	30-abr-20	18,95%	2,11%	2,107%		76.984.102,00	30	1.621.804,31
1-may-20	31-may-20	18,69%	2,08%	2,081%		76.984.102,00	30	1.601.884,09
1-jun-20	30-jun-20	18,19%	2,03%	2,031%		76.984.102,00	30	1.563.419,13
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		76.984.102,00	30	1.558.017,47
1-ago-20	31-ago-20	18,12%	2,02%	2,024%		76.984.102,00	30	1.558.017,47
1-sep-20	30-sep-20	18,29%	2,04%	2,041%		76.984.102,00	30	1.571.128,72
1-oct-20	31-oct-20	18,35%	2,05%	2,047%		76.984.102,00	30	1.575.750,47
1-nov-20	30-nov-20	18,09%	2,02%	2,021%		76.984.102,00	30	1.555.701,22
1-dic-20	31-dic-20	17,84%	2,00%	1,996%		76.984.102,00	30	1.536.369,85
1-ene-21	31-ene-21	17,46%	1,96%	1,957%		76.984.102,00	30	1.506.885,54
1-feb-21	28-feb-21	17,32%	1,94%	1,943%		76.984.102,00	30	1.495.992,12
1-mar-21	31-mar-21	17,54%	1,97%	1,965%		76.984.102,00	30	1.513.102,90
1-abr-21	30-abr-21	17,41%	1,95%	1,952%		76.984.102,00	30	1.502.996,94
1-may-21	31-may-21	17,31%	1,94%	1,942%		76.984.102,00	30	1.495.213,38
1-jun-21	30-jun-21	17,22%	1,93%	1,933%		76.984.102,00	30	1.488.200,91
1-jul-21	31-jul-21	17,21%	1,93%	1,932%		76.984.102,00	30	1.487.421,32
1-ago-21	31-ago-21	17,18%	1,93%	1,929%		76.984.102,00	30	1.485.082,04
1-sep-21	30-sep-21	17,24%	1,94%	1,935%		76.984.102,00	30	1.489.759,83
1-oct-21	31-oct-21	17,19%	1,93%	1,930%		76.984.102,00	30	1.485.861,88
1-nov-21	30-nov-21	17,08%	1,92%	1,919%		76.984.102,00	30	1.477.278,89
1-dic-21	31-dic-21	17,27%	1,94%	1,938%		76.984.102,00	30	1.492.097,58
1-ene-22	31-ene-22	17,46%	1,96%	1,957%		76.984.102,00	30	1.506.885,54
1-feb-22	28-feb-22	17,66%	1,98%	1,978%		76.984.102,00	30	1.522.418,78
1-mar-22	31-mar-22	18,30%	2,04%	2,042%		76.984.102,00	30	1.571.899,22
1-abr-22	30-abr-22	18,47%	2,06%	2,059%		76.984.102,00	30	1.584.985,02
1-may-22	31-may-22	19,05%	2,12%	2,117%		76.984.102,00	30	1.629.451,17
1-jun-22	30-jun-22	19,71%	2,18%	2,182%		76.984.102,00	30	1.679.716,33
1-jul-22	31-jul-22	20,40%	2,25%	2,250%		76.984.102,00	30	1.731.891,21
1-ago-22	31-ago-22	21,28%	2,34%	2,335%		76.984.102,00	30	1.797.885,89
1-sep-22	30-sep-22	22,21%	2,43%	2,425%		76.984.102,00	30	1.866.975,61
1-oct-22	18-oct-22	24,65%	2,66%	2,657%		76.984.102,00	18	1.227.084,82
Resultados >>						76.984.102,00		57.399.389,60

SALDO DE CAPITAL 76.984.102,00
SALDO DE INTERESES 57.399.389,60
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$134.383.491,60

RE: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2022-282

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/11/2022 9:05 PM

Para: Angie Garcia <abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el trámite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: Angie Garcia <abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>

Enviado: lunes, 31 de octubre de 2022 8:50 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2022-282

Señor:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: EDWIN GIOVANNI IGUAVITA ORTIZ

RADICADO: 11001400302920220028200



**ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES
ABOGADA**

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 8115

PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56

Celular 3135996425 EXT 5522

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los

parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".

	MEMORIAL DE TRÁMITE		Código:	F-CPP-019
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
			PÚBLICO	

Señor:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: EDWIN GIOVANNI IGUAVITA ORTIZ
RADICADO: 11001400302920220028200

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 359.383 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderadode la entidad demandante, encontrándome en el término que estipula el Art, 446 del C.G. del P. me permito allegar al despacho:

1. Liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Liquidación de Crédito	
Saldo Capital	\$50.746.106,00
Intereses corrientes	\$6.161.938,00
Intereses Moratorios	\$8.396.372,96
Total	\$65.304.416,96

2. Sírvasse dar el trámite correspondiente a la presente liquidación conforme a lo establecido al artículo 446 del C.G. del P y proceder de conformidad.

Del señor Juez, con todo respeto.

ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES.
C.C. 1.016.062.776 de Bogotá
T.P. 359.383 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302920220028200
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	EDWIN GIOVANNI IGUAVITA ORTIZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-03-30	2022-03-30	1	27,71	50.746.106,00	50.746.106,00	34.011,66	50.780.117,66	0,00	6.195.949,66	56.942.055,66	0,00	0,00	0,00
2022-03-31	2022-03-31	1	27,71	0,00	50.746.106,00	34.011,66	50.780.117,66	0,00	6.229.961,33	56.976.067,33	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	50.746.106,00	1.048.833,53	51.794.939,53	0,00	7.278.794,86	58.024.900,86	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	50.746.106,00	1.116.725,36	51.862.831,36	0,00	8.395.520,21	59.141.626,21	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	50.746.106,00	1.113.911,88	51.860.017,88	0,00	9.509.432,09	60.255.538,09	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	50.746.106,00	1.194.417,37	51.940.523,37	0,00	10.703.849,46	61.449.955,46	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	50.746.106,00	1.239.789,03	51.985.895,03	0,00	11.943.638,49	62.689.744,49	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	50.746.106,00	1.259.947,95	52.006.053,95	0,00	13.203.586,43	63.949.692,43	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	50.746.106,00	1.354.724,53	52.100.830,53	0,00	14.558.310,96	65.304.416,96	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302920220028200
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	EDWIN GIOVANNI IGUAVITA ORTIZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$50.746.106,00
SALDO INTERESES	\$14.558.310,96

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$6.161.938,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$6.161.938,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$65.304.416,96
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS GOMEZ PLATA IVAN FARID / PROCESO EJECUTIVO NO. 2022-00514 / BOGOTÁ D.C.

Coronado Gonzalez Abogados <cgabogadosaecs@gmail.com>

Miércoles 2/11/2022 3:11 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF:	PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	2022-00514
DEMANDANTE:	AECSA S.A
DEMANDADO:	GOMEZ PLATA IVAN FARID
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.

TELÉFONOS. 3004572345-3004524825-3013657843

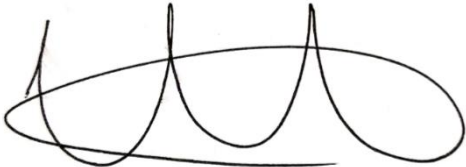
SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2022-00514
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: GOMEZ PLATA IVAN FARID
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

PAGARE N° 7343339								
CAPITAL								\$ 53,362,705
RES. N°	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
0498	19-may-22	31-may-22	19.71%	29.5650%	2.1819%	\$ 53,362,705	13	\$ 488,264
0617	01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.6000%	2.2497%	\$ 53,362,705	30	\$ 1,200,487
0801	01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.9200%	2.3354%	\$ 53,362,705	31	\$ 1,246,232
0973	01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.3150%	2.4251%	\$ 53,362,705	31	\$ 1,294,123
1126	01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.2500%	2.5482%	\$ 53,362,705	30	\$ 1,359,797
1327	01-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.9150%	2.6528%	\$ 53,362,705	31	\$ 1,415,621
1537	01-nov-22	02-nov-22	25.78%	38.6700%	2.7618%	\$ 53,362,705	2	\$ 98,253
CAPITAL								\$ 53,362,705
INTERESES MORATORIOS								\$ 7,102,775
SUBTOTAL LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 7343339								\$ 60,465,480
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								\$ 60,465,480

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N° 52.476.306 de Bogotá
T.P. N° 125.650 del C.S.J.